



PROCESO: ORDINARIO LABORAL- SEGURIDAD SOCIAL  
DEMANDANTE: CRISTINA ROSA VERGARA SARMIENTO  
DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES  
RADICADO: 13001-31-05-002-2018-00054-00

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora Jueza, paso el presente proceso ordinario laboral, dentro del cual se allega solicitud de fecha **25/10/2021, 29/11/2021, 04/02/2022, 23/03/2022** presentadas por la apoderada del demandante donde solicita se continúe con el trámite del proceso ejecutivo, así mismo le informo que el **27/02/2023** la apoderada de la demandante informó que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, procedió a realizar el pago administrativo de la sentencia y solicita se consulte si han procedido a pagar las costas, que la suscrita secretaria realizó consulta en el portal web del Banco Agrario y no se registra ningún depósito consignado a ordenes de este proceso. Sírvase usted a proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C, Bolívar. 26 de junio de 2023.

**ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO.** Cartagena de Indias D. T. y C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial, de conformidad con el artículo 54 del CPTSS, y demás facultades de ley, atendiendo el estado del proceso, así como lo solicitado por la parte actora y con la finalidad de determinar el cumplimiento de la sentencia contentiva de las obligaciones impuestas a las demandadas, previo a resolver sobre la solicitud de librar mandamiento de pago, para un mejor proveer

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Requiérase a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, para que de manera inmediata y sin dilaciones realice en el término de cuarenta y ocho (48) horas, el pago de las costas liquidadas y aprobadas en auto de fecha **21/10/2021** del proceso ordinario a su cargo por la suma de **SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$702.310)**, y a la vez informe al Despacho los motivos por los cuales no ha realizado el pago total de la obligación derivada de la condena en costas dentro del presente proceso. Por secretaría, librese el oficio respectivo.

**Segundo:** Cumplido lo anterior y una vez recibida la respuesta por parte de la oficiada, regrese el presente proceso al Despacho, para continuar con el trámite que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO**  
LA JUEZA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena  
AUTO INTERLOCUTORIO N°748  
13001310500220180005400



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
CARTAGENA

HOY, 27 DE JUNIO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR  
AUTO POR ESTADO N° 84